

---

# Acuerdo No. A/012/2022 de la Comisión Reguladora de Energía

Legal Flash Energía

Mayo 2022



---

**La Comisión Reguladora de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo por el que se establece el criterio para asignar Certificados de Energías Limpias disponibles en la cuenta de la Comisión, correspondientes al año de obligación 2019.**

De forma general, el Acuerdo establece los mecanismos para la adquisición de Certificados disponibles, al prever: (i) los requisitos que deben cumplir para participar en la adjudicación y (ii) la fórmula matemática a partir de la cual los Certificados deben ser adjudicados.

El Acuerdo fue publicado en el DOF el día 19 de mayo del año en curso y entró en vigor al día siguiente de su publicación: viernes, 20 de mayo del mismo año.

Este documento especifica las implicaciones más relevantes del Acuerdo y su impacto en el sector de energía eléctrica en México.



---

## Antecedentes

El 11 de agosto de 2014 se publicó en el DOF la Ley de la Industria Eléctrica (“**LIE**”), que atribuye a la CRE, entre otras facultades, las de (i) adjudicar Certificados; y (ii) regular administrativamente los criterios y requisitos para su adjudicación. Adicionalmente, la LIE determina que son Participantes Obligados, sujetos al cumplimiento de Obligaciones en materia de Energías Limpias: (i) los Suministradores; (ii) los Usuarios Calificados Participantes del Mercado; (iii) los Usuarios Finales de Abasto Aislado; y (iv) los titulares de Contratos de Interconexión Legados que incluyan Centros de Carga.

En ejercicio de las facultades mencionadas, la CRE publicó el 30 de marzo de 2016 en el DOF las Disposiciones Administrativas de Carácter General (las “**Disposiciones**”) para regular el funcionamiento del Sistema Electrónico de Gestión de Certificados (“**Sistema Electrónico**”), el cumplimiento de Obligaciones en materia de Energías Limpias y el procedimiento administrativo mediante el cual los Certificados deben ser emitidos, adjudicados y liquidados.

El numeral 34 de las Disposiciones establece que los Certificados disponibles que no fueron emitidos ni adjudicados, se transferirán a la cuenta de la CRE después de 6 meses contados a partir de la fecha en que pudieron emitirse y adjudicarse. Una vez asignados a la cuenta, la CRE podrá adjudicarlos a los Participantes Obligados que estén al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones en materia de Energías Limpias, a título gratuito y en proporción al consumo de energía reportado al final del Periodo de Obligación que corresponda.

Finalmente, del año de Obligación 2018 resultó un remanente de 172,049 Certificados derivado del incumplimiento de Obligaciones en materia de Energías Limpias, mismos que fueron asignados a la cuenta de la CRE y durante el periodo de octubre de 2018 a septiembre de 2019, se adjudicaron 3,075,006 a la misma cuenta, sumando un total de **3,247,055** Certificados disponibles para ser adjudicados a título gratuito en términos del mencionado numeral 34 de las Disposiciones.

---

## Aspectos generales del Acuerdo

El Acuerdo tiene por objeto determinar el criterio a través del que se adjudicarán, a título gratuito y en proporción a los consumos de energía reportados los **3,247,055** Certificados disponibles en la cuenta de la CRE.

En términos del propio Acuerdo, el medio idóneo para llevar a cabo la adjudicación será el Sistema Electrónico. En este sentido, conforme al Anexo “**B**” del Acuerdo, son cuatro los



requisitos que deben cumplir los Participantes Obligados para ser considerados en la adjudicación:

- (i) Ser Participantes Obligados con **registro activo** en el Sistema Electrónico;
- (ii) Haber presentado su **declaración anual completa al 100%** correspondiente al año de obligación **2018**;
- (iii) Haber presentado su **declaración anual** correspondiente al año de obligación **2019** con un **diferimiento igual o inferior al 25%**;
- (iv) Estar al corriente en el **pago anual por Administración** de la cuenta registrada en el Sistema Electrónico.

Con relación al primer requisito, están obligados a registrarse en el Sistema Electrónico: (i) quienes sean Participantes Obligados conforme a la LIE; (ii) los Generadores Limpios y Suministradores que representan a la Generación Limpia Distribuida y que deseen obtener los Certificados; y (iii) las Entidades Voluntarias que deseen adquirir, vender o en su caso cancelar Certificados.

Es importante destacar que, si existen Participantes Obligados sin cuenta vigente en el Sistema Electrónico, la suma de los porcentajes de consumo no alcanzará el 100% representativo del consumo total de energía eléctrica del Sistema Eléctrico Nacional y por tanto, habrá Certificados disponibles que no será posible adjudicar. Estos Certificados permanecerán en la cuenta de la CRE y serán considerados para la adjudicación del año siguiente.

Adicionalmente, el Anexo "**B**" establece que los Certificados se adjudicarán *a prorrata del consumo individual de cada uno de los Participantes Obligados, en proporción al consumo total*. Es decir, para determinar el número de Certificados que correspondan a cada Participante Obligado (que cumpla los 4 requisitos), se divide el consumo individual de energía eléctrica que le corresponda entre el consumo total (que resulta de la suma de consumos individuales de los Participantes Obligados que cumplan los 4 requisitos) y el resultado se multiplica por el total de Certificados disponibles en la cuenta de la CRE al cierre del mes de marzo de 2020.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

## Contacto:



**Marco Antonio de la Peña**

T +52 55 6636 2203

[marco.delapena@cuatrecasas.com](mailto:marco.delapena@cuatrecasas.com)



**Elías Gallardo**

T +52 55 6636 2200

[elias.gallardo@cuatrecasas.com](mailto:elias.gallardo@cuatrecasas.com)



**Rafael Rodríguez**

T +52 55 6636 2200

[rafael.rodriquez@cuatrecasas.com](mailto:rafael.rodriquez@cuatrecasas.com)

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

